



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-046/2005

DECRETO N° 9759- ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL, 2019

VISTO:

El Expediente N° MA-641-046/2005, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN SOLICITA ENTREGA DE TIERRAS FISCALES RURALES EN FORMA INDIVIDUAL, LOS PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. TABLADITAS, DPTO. COCHINOCA EL SR. ALANCAY ENRIQUE MARTIN, DNI N° 12.182.896, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeno de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeno de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Alancay, Enrique Martin, DNI N° 12.182.896, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta de Amojonamiento, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a demarcar los puntos de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 17 obra Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 06081 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 20 de Marzo de 2006, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 899, Padrón K-4690,

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs 104/105, sosteniendo que dentro del terreno peticionado se encuentran parcialmente ubicados los pedimentos mineros reconocidos como Expte N° 307-B-2004, Cateo de titularidad de BOLLAND MINERA S.A, el que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión; Expte N° 720-U-2007, de titularidad de URANIO DEL SUR S.A., el que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión y Expte N° 1891-J-2013 Solicitud de transferencia del derecho minero otorgada por URANIO DEL SUR S.A. a favor de ELECTRUM RESOURCES S.A., pendiente de inscripción;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 9759 - ISPTyV-

Que, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dependiente de la entonces Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales informa que el terreno solicitado no se encuentra dentro de la jurisdicción de ningún área natural protegida;

Que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregado informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas, sosteniendo que el terreno peticionado no tiene superposición de territorio con comunidad aborígen alguna, asimismo, a fs. 119 se acompaña copia del Acta N° 57 suscripta por la Comunidad Aborígen de Tabladita en la se manifiesta que el terreno solicitado en autos no se superpone con el territorio de la comunidad ni afecta intereses de la misma;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 04/2019-IJC de fecha 19 de Febrero de 2019, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Alancay, Enrique Martín, DNI N° 12.182.896, la Parcela N° 899, Padrón K-4690 con una superficie de 1298 Has 9690,72 m2 ubicado en el Paraje Tabladitas, Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 125) compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 125 vta), mediante el cual, expresa que se encuentra en condiciones de emitir el acto administrativo de adjudicación del Lote N° 899, Padrón K-4690, ubicado en el Distrito Tabladitas, Departamento Cochínoca Provincia de Jujuy a favor del Sr. Alancay, Enrique Martín, DNI N° 12.182.896;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 04/2019-IJC de fecha 19 de Febrero de 2019, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Alancay, Enrique Martín, DNI N° 12.182.896, la Parcela N° 899, Padrón K-4690 con una superficie de 1298 Has 9690,72 m2 ubicado en el Distrito de Tabladitas, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 06081 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 20 de Marzo de 2006.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 9759 -ISPTyV-

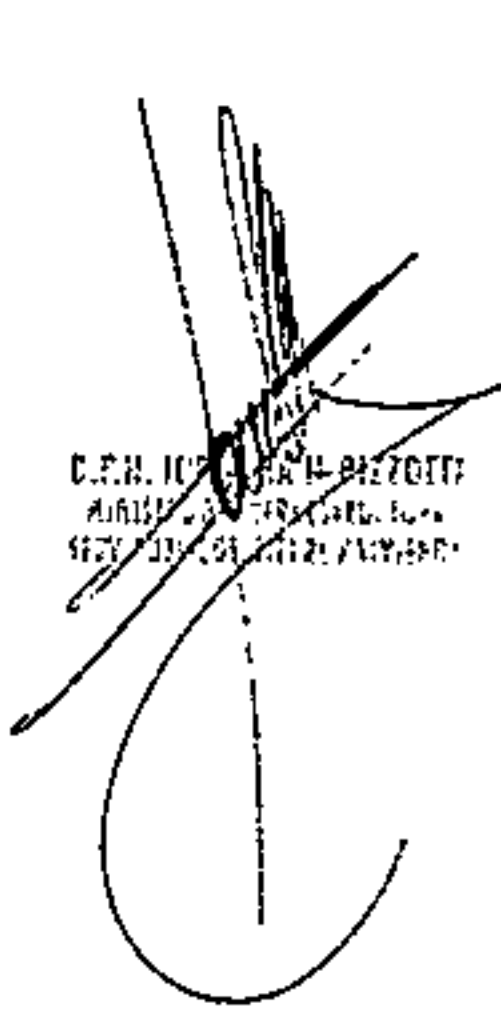
ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

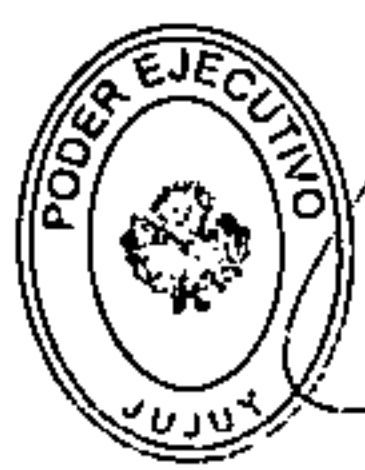
ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR